

Gobierno Regional del Callao-GGR

Resolución Gerencial General Regional N° 181 -2021

Callao, 14 JUL. 2021

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Ventanilla – Convenio N°005-2021-GRC, Informe N°498-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 06 de julio de 2021, Oficio N°127-2021/MDV-SG de fecha 30 de junio de 2021, Acuerdo de Consejo N°068-2021/MDV-CDV de fecha 21 de junio de 2021, Informe N°512-2021-GRC/GAJ de fecha 10 de mayo de 2021, Memorándum N°948-2021-GRC/GRPPAT de fecha 06 de mayo de 2021, Informe N°917-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 03 de mayo de 2021, Memorándum N°183-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 30 de abril de 2021, Memorando N°336-2021-GRC/GAJ de fecha 29 de abril de 2021, Memorándum N°141-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 20 de abril de 2021, Informe N°202-2021-GRC/GRI-UF de fecha 16 de abril de 2021, Memorándum N°906-2021-GRC/GRI de fecha 05 de abril de 2021, Informe N°176-2021-GRC/GRI-UF de fecha 31 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020-Gobierno Regional del Callao, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Ventanilla, cuyo objeto está orientado a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del distrito de Ventanilla;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Ventanilla, en mérito al referido Convenio, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal es que la Municipalidad de Ventanilla, autorice y delegue funciones de su competencia exclusiva a favor de la Región para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda; el Proyecto de Inversión del presente Convenio Específico es "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Miramar, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao";

Que, mediante Informes de Vistos, la Gerencia Regional de Infraestructura, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con la indicada Municipalidad distrital de Ventanilla;

Que, con Informe N°058-2021-GRC/GR-OCTI y Memorándum N°141-2021-GRC/GR-OCTI, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el Convenio Específico con la Municipalidad distrital de Ventanilla, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2023;

Que, con Informe N°498-2021-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo señala que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva N°01-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – Versión 2, al haber cumplido con el fechad

COPIA FIDELICADA ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 181 Fecha: 14 JUL. 2021

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Ventanilla;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Ventanilla, Convenio N°005-2021-GRC, de fecha 06 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

181 14 JUL 2021

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 05 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con D.N.I. N° 07225688, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRC de fecha 04 de enero 2021, a quien en adelante se le denominará **"LA REGION"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° **20131369809**, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de agosto de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del Distrito de Ventanilla. El mismo que es aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR. Con vigencia de un año.
- 1.2. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de julio de 2019, las partes suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. Con vigencia de un año.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5. Decreto de Urgencia N° 070-2020 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1252 – Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.9. D.S. N° 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 JUL. 2021

- 2.10. Decreto Supremo N° 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11. Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF – Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12. Decreto Regional N° 004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC-GGR.
- 2.13. Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- 2.14. Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REG. FECHA: 14 JUL. 2021

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular el proyecto que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión a los que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

“Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Miramar, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao”

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGION**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

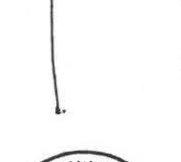
Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REG:..... FECHA:.....

14 JUL, 2021



- 8.1. Para iniciar con las acciones del estudio de Pre Inversión, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar información que será requerido por **LA REGION**, de acuerdo al ámbito y extensión del proyecto, las cuales se detallan a continuación:
 - ✓ Planos de lotización aprobados
 - ✓ Resolución de habilitación urbana
 - ✓ Secciones de vía aprobados por la Municipalidad (vías arteriales y vías colectoras de ser el caso)
 - ✓ Planos replanteados de los servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - ✓ Actas de conformidad de servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - ✓ De ser el caso, la programación de ejecución de la empresa de CÁLIDDA
 - ✓ Otros documentos complementarios que estime por conveniente
- 8.2. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 8.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 8.4. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- 8.5. Si **LA REGION** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 8.7. Una vez concluido el estudio de pre inversión, **LA REGIÓN** emitirá el planteamiento técnico a **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y aprobación del Planteamiento Técnico realizado por **LA REGION**.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución del estudio de pre inversión.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

181 14 JUL. 2021



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación.
- d) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento injustificado, podrán requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra el Convenio quedara resuelto de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 JUL. 2021

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los *06* del mes de *Julio* de 2021.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

aug. 18/ fecha: 14 JUL. 2021